

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

5784 *PROUS INSTITUTE FOR BIOMEDICAL RESEARCH, S.A.*

A los efectos del artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital y 170 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que el 15 de octubre de 2025 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Prous Institute for Biomedical Research, S.A. (la "Sociedad"), celebrada con carácter universal, aprobó por unanimidad:

- La compensación de pérdidas con cargo a la reserva legal, por importe de 7.807,35 euros.

- La reducción de capital social en 16.556.034,63 euros, esto es, de 17.541.300 euros hasta la cifra de 985.265,37 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad, de 10 euros, hasta 0,56168321 euros por acción, respecto a las de la clase A, y de 100 euros, hasta 5,6168321 euros por acción, respecto a las de la clase B. La finalidad de la reducción es la compensación de pérdidas.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a esta reducción de capital.

- Reducción de capital social en 35.082,60 euros, esto es, hasta la cifra de 950.182,77 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,02 euros, hasta 0,54168321 euros por acción, respecto a las de la clase A, y en 0,2 euros, hasta 5,4168321 euros por acción, respecto a las de la clase B. La finalidad de la reducción es la constitución de la reserva legal.

En virtud del artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a esta reducción de capital.

- Reducción de capital social en 599.356,77 euros, esto es, hasta la cifra de 350.826,00 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,34168321 euros, hasta 0,2 euros por acción, respecto a las de la clase A, y en 3,4168321 euros, hasta 2 euros por acción, respecto a las de la clase B. La finalidad de la reducción es la constitución de una reserva voluntaria.

Respecto a esta reducción de capital, conforme a los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores podrán ejercitar el derecho de oposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

La adopción de estos acuerdos afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos referidos anteriormente toman como referencia el balance intermedio de la Sociedad cerrado a 31 de mayo de 2025, que ha sido aprobado por unanimidad con carácter previo y sometido a la verificación del auditor de cuentas nombrado a tal efecto por el órgano de administración de la Sociedad.

A la vista de lo anterior, se acordó modificar la redacción del artículo 7 relativo al capital social de la Sociedad.

Barcelona, 21 de octubre de 2025.- David Prous Blancafort, Secretario del Consejo de Administración.

ID: A250049314-1